



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN**

En Montevideo, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por el señor Rector Prof. Rodrigo Arim, y la Decana, Dra. Ana Frega, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE**: la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, representada por el Presidente Ing. Fernando Brum con domicilio en la calle Avda. Italia 6201 de la ciudad de Montevideo.

**ACUERDAN** celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** El Espacio “Prácticas colectivas de participación para la toma de decisiones” de la Sección “Pensamiento, sociedad, democracia” del CEIL/FHUCE, investiga, transfiere y contribuye con herramientas y dispositivos metodológicos interdisciplinarios que mejoran y promueven prácticas colectivas de participación en procesos y experiencias que reúnen diversidad de sectores, lógicas, intereses, saberes e ignorancias, para producir conocimiento sobre problemas concretos de la realidad y tomar decisiones sobre los mismos.

La ANII se propuso informar y consultar al Sistema Nacional de Investigadores sobre siete (7) asuntos de su interés que abarcan diferentes temas y con diferentes niveles de profundidad y complejidad para su abordaje, al mismo tiempo que cuenta con poco tiempo y condiciones para realizar la actividad.

Conociendo el tipo de aportes del Espacio del CEIL/FHUCE, la ANII solicitó la asistencia para el desarrollo de las tareas necesarias de manera de asegurar la Consulta que se propuso.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto de este convenio es Proporcionar a la ANII de un dispositivo metodológico que asegure en una instancia presencial el logro de informar y consultar al Sistema Nacional de Investigadores sobre siete (7) asuntos de su interés: 1. Fondos Clemente Estable y María Vilas, 2. Cantidad de integrales del SNI, 3. Remuneración del SNI, 4. Pautas de evaluación, 5. Inserción de los Investigadores en el sector productivo, 6. Ámbito de definición de políticas, 7. Otras propuestas.

**TERCERO: OBLIGACIONES:** La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación a través del Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos (CEIL) se obliga a: el diseño de un dispositivo adecuado a las condiciones y objetivos definidos por la ANII para realizar una actividad de participación consultiva con 160 investigadores e investigadoras del Sistema Nacional; la preparación del equipo de la ANII (20 personas) que contribuirá con el desarrollo del trabajo de intercambio y consulta que se desarrollará durante la actividad; la orientación metodológica del trabajo a realizar durante la instancia de participación presencial de los investigadores del Sistema Nacional de Investigación; la entrega de un documento final donde incluirá la transcripción de la producción colectiva elaborada durante la actividad y la orientación metodológica del trabajo en la instancia de participación presencial que la ANII definirá de común acuerdo con la FHCE - CEIL.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

La ANII se obliga a realizar un traspaso de \$ 27.000 (pesos uruguayos veintisiete mil) a la cuenta en moneda nacional de la FHCE Número 001559483-00005 (BROU) dentro de los primeros 60 días una vez firmados el presente.

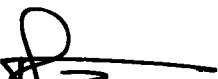
**CUARTO: PLAZO:** Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que ambas partes hayan cumplido con lo acordado. En ningún caso dicho cumplimiento podrá exceder los 3 meses contados desde la firma del presente.

**QUINTO: DILUCIDACIÓN DE DIFERENCIAS:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

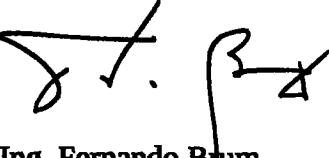
**SEXTO: FUTUROS COMPROMISOS:** Ambas partes manifiestan su disposición de fortalecer sus vínculos institucionales y, consecuentemente, trabajar para el perfeccionamiento de futuros convenios entre ellas.

**SÉPTIMO: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES:** Las partes constituyen domicilios en los señalados en la comparecencia y, sin perjuicio de otros medios de comunicación fehaciente, reconocen al TCC PC como medio hábil e idóneo a efectos de practicar sus comunicaciones.

**OCTAVO: VIGENCIA Y FIRMAS:** Este convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente, a cuyo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Rodrigo Arim  
Rector  
UdelaR



Ing. Fernando Brum  
Presidente  
ANII



Dra. Ana Frega  
Decana  
FHCE